



0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA
ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A"



OTORGADA POR:
SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRÍGUEZ Y
LUIS JAIRO MORA ERAZO

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 4 COPIAS

(LEGT)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y
CUATRO (2764)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de julio del dos mil diez, ante mí, Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del cantón Quito, por vacaciones concedidas a su Titular doctor Fernando Arregui Aguirre, mediante Acción de Personal número mil ciento setenta y tres guión DP guión DPP de fecha veintitrés de junio del dos mil diez, otorgado por el Doctor Marco Rodas Bucheli, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores Santiago Xavier Miño Rodríguez, de estado civil soltero; y, el señor Luis Jairo Mora Erazo, de estado civil

soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Señor Notario:: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: Santiago Xavier Miño Rodríguez, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor Luis Jairo Mora Erazo, de estado civil soltero, de nacionalidad colombiana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito.- Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A.", la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- Según las definiciones del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, la Inversión del señor Luis Jairo Mora Erazo será considerada como "Inversión Subregional".

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A." se constituye en



0000002

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

la ciudad de Quito, República del Ecuador una compañía anónima que tiene por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: a).- La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria petrolera, textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro, de la construcción, de la madera, del acero, del papel, del petróleo y gas natural, de las telecomunicaciones y de las energías solar, eólica, geotérmica y todas aquellas otras que se desarrollen en el futuro. b).- La prestación de servicios de asesoramiento técnico a empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras que comprenden los servicios profesionales especializados en todas las ramas de la ingeniería, la economía, finanzas, la auditoría y la investigación socioeconómica industrial y ambiental, así como los procesos contables, financieros de avalúo y peritaje, estudios de mercadeo y competitividad, para lo cual podrá realizar análisis para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo económico, social y ambiental en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; y, además podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como prestar los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación en todas las ramas técnicas que han quedado descritas. c).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones. d).- La sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación, representación y



distribución de equipos pesados , grupos electrógenos, insumos, repuestos, herramientas y maquinaria especial para toda clase de industrias, así como sus partes, piezas y componentes. .- e).- Es objeto de la compañía la importación, exportación, compraventa, consignación y comercialización de productos alimenticios y bebidas de uso humano, productos de consumo masivo y bebidas tanto de moderación , como refrescos y licores.- f).- La compañía está en capacidad de comprar, vender, arrendar y administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, declarados o no en propiedad horizontal. Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.-El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTÍCULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.- ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el parágrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la junta general ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la



ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO.-REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO

DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años

y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en

una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes

atribuciones y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de

conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de

Accionistas ; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le

encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona

que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de

Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la

marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el

Gerente General las escrituras de compraventa de inmuebles de la

Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o

impedimento de este personero . ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-El

Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de

Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente

reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no

accionista de la compañía. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente

General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a).-

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los



0000004

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que le soliciten.- l).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con lo que prescribe la Ley.



ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO .El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DÉCIMO

QUINTO.- COMISARIOS.-La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente .Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

UTILIDADES.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas, y a participación de utilidades de los trabajadores. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas

establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.

DECLARACIONES.-PRIMERA.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES

AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente

forma: el señor Santiago Xavier Miño Rodríguez, suscribe Cuatrocientos

(400) acciones de un dólar cada una, equivalentes a Cuatrocientos dólares, y

paga en numerario la suma de Cuatrocientos dólares americanos; y, el señor

Luís Jairo Mora Erazo, suscribe Cuatrocientos (400) acciones de un dólar

cada una, equivalentes a Cuatrocientos dólares, paga en numerario la suma

de Cuatrocientos dólares americanos. Las sumas de dinero pagadas en

numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como

documento habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión

designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Luís Jairo

Mora Erazo y como Gerente General al señor Santiago Xavier Miño

Rodríguez a cada uno por el periodo estatutario de cinco años. De la misma

manera los comparecientes autorizan al señor Miño Rodríguez a fin de que

de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la

compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas

necesarias para el perfeccionamiento del contrato. Hasta aquí la minuta

firmada por el doctor Vinicio Machado Murillo, abogado con matrícula

profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de

abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

todo el valor legal. Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Santiago Miño R
SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRÍGUEZ
 C.C. 171455962-0

Luis Jairo Mora Erazo
LUIS JAIRO MORA ERAZO
 C.C. 040126946-9.

[Firma]
 Abogada CECILIA BUITRON HERMOSA
 Notaria Suplente Trigésima Novena
 Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CARDULA DE IDENTIDAD No. 04-0129946-9

LUIS JAIR MORA ERAZO
18 DE FEBRERO DE 1958
SANTAGRUAZ MARITIMO-COLOMBIA
EXT. 11 1628 2584
QUITO 1995, PICH. MOTO, EXT.

Luis Mora Erazo

COLOMBIANA B-2343 T-3242

BOLETO SUPERIOR COMERCIAL

ERNESTO MORA
AIRINA ERAZO
TULCAN 19 DE DICIEMBRE DE 1948
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

5980
00056 MR

Ernesto Mora

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

462886
0462696

**MORA ERAZO
LUIS JAIR**

NACIONALIDAD: COLOMBIA
PASAPORTE: C.I: 0401269469
VISA: C.C.E. REG. N°: 11-1264-2534
ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Luis Mora Erazo

LUGAR Y FECHA: TULCAN 01/07/2010
VALIDO HASTA

RESPONSABLE

CBOS GALARRAGA PUPIALES EDWIN DAVID

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIDAD

APellidos y Nombres: **MIÑO RODRIGUEZ SANTIAGO XAVIER**
 LEGISLAÇÃO DE NACIMIENTO: **1986-06-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

No. **171455962-0**





INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN
 ESTUDIANTE

E33532242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MIÑO ULLAURI CRISTOBAL PATRICIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ JACOINE VERONICA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-07-14

Santiago Miño
 DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES Y JUNIO 2005

031-0161
 NÚMERO

1714559620
 CÉDULA

MIÑO RODRIGUEZ SANTIAGO XAVIER

PROVINCIA
 SANTA FE

CANTÓN
 ZONA

Santiago Miño
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten scribble]



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 144511** abierta el 14 de Julio del 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COORD. INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MOHA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ	400.00usd
LUIS JAIRO MORA ERAZO	400.00usd
TOTAL	800.00usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 14 de julio del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7311122
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE NOBOA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2010 12:48:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

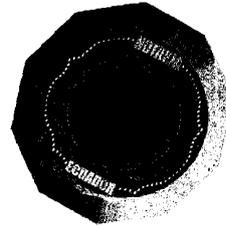
Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Mariana Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2764-2010 que contiene la Constitución de la Compañía “COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A.”, otorgada por los señores SANTIAGO XAVIER MIÑO RODRIGUEZ Y LUIS JAIRO MORA ERAZO, firmada y sellada en Quito, a catorce de julio del año dos mil diez.-


Abogada CECILIA BUITRÓN HERMOSA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón Quito





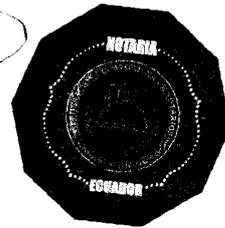
0000008

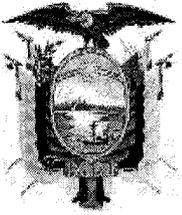
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRÍGUEZ S.A.", celebrada en esta Notaria el catorce de julio del dos mil diez, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.002951 de fecha diecinueve de julio del dos mil diez, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintinueve de julio del año dos mil diez.-




Abogada CFC LIABUITRON HERMOZA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón Quito



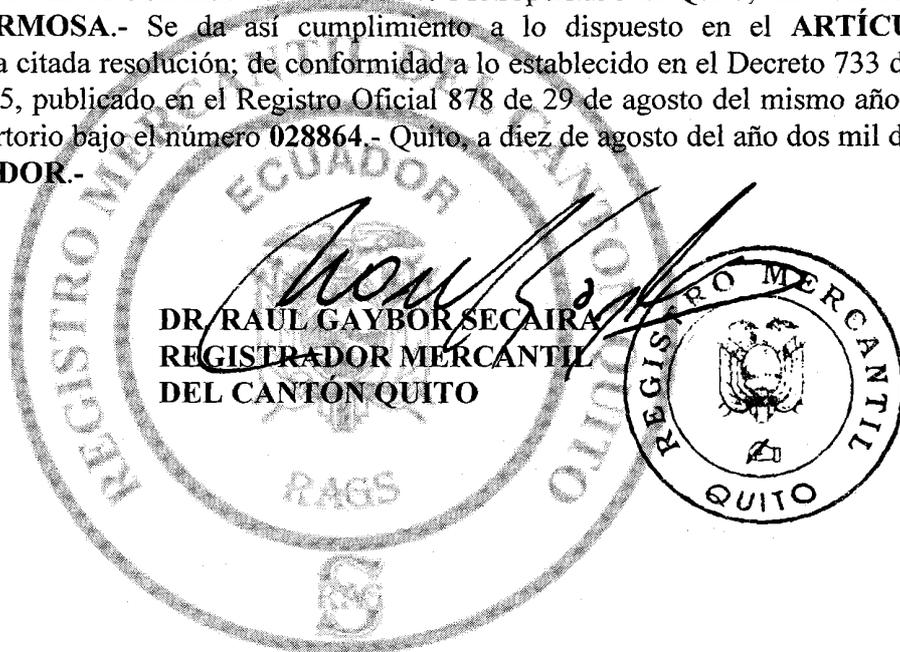


0000009

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 19 de julio de 2.010, bajo el número **2576** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRÍGUEZ S.A."**, otorgada el catorce de julio del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO NOVENA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **AB. CECILIA BUITRÓN HERMOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028864**.- Quito, a diez de agosto del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



5

0000010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18590

Quito,

26 AGO 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COORDINADORA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MORA ERAZO, MIÑO RODRIGUEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL